

Seguro Para Equipo de Contratistas

Resumen Informativo

A. Información General

- 1. Ubicación, teléfono y correo electrónico, o medio de contacto vía web de la COMPAÑÍA.**
Calle Amador Merino Reyna No. 267 Oficina 402 - San Isidro
Teléfono: (51-1) 417-5000
atencion.seguros@chubb.com www.chubb.com/pe
- 2. Denominación del producto.**
Seguro para Equipo de Contratistas
- 3. Lugar y forma de pago de la prima.**
La COMPAÑÍA. Véase las Condiciones Particulares.
- 4. Medio y plazo establecidos para el aviso del siniestro.**
Recomendamos revisar los procedimientos y obligaciones en caso de siniestro, los cuales están señalados en el numeral 10.2 del artículo 10° de las Condiciones Generales de Contratación, así como en los numerales del 10 al 15 de las Condiciones Generales del presente Seguro.
- 5. Lugares autorizados para solicitar la cobertura del seguro.**
La COMPAÑÍA. Véase las Condiciones Particulares y/o Convenio de Pago
- 6. Medios habilitados por la empresa para presentar reclamos conforme lo dispone la Circular de Servicio de Atención a los Usuarios.**
 - a. En forma verbal o por escrito (carta simple) en la oficina principal de la COMPAÑÍA ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 – San Isidro. Telf. (51-1) 417-5000 Fax (51-1) 422-7174 (*).
 - b. Escribiendo a: atencion.seguros@chubb.com o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección www.chubb.com/pe opción “Contáctenos” – “Solicitud Electrónica”.
 - c. Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente al teléfono 399-1212.En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:
 - Nombre completo del usuario reclamante.
 - Fecha de reclamo.
 - Motivo de reclamo.
 - Tipo de Seguro, Número de Póliza y/o Certificado de Seguro contratado con Chubb Seguros Perú (solo para clientes).
 - Detalle del reclamo.
- 7. Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias, según corresponda.**
 - **Defensoría del Asegurado:** En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: www.defaseg.com.pe Telefax: 01 421-0614, Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 Piso 9 San Isidro – Edificio Nacional.
 - **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP:** Plataforma de Atención al Usuario, Teléfonos: 0-800-10840, (511) 200-1930, Dirección: Av. Dos de Mayo N°1475, San Isidro - Lima, Web: www.sbs.gob.pe
 - **INDECOPI:** Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: www.indecopi.gob.pe

8. Cargas.

- **El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.**
- **Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO se encuentra obligado a informar a la COMPAÑÍA los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.**

B. Información de la Póliza de Seguro

1. Riesgos cubiertos.

a. BIENES MATERIA DEL SEGURO

1. *Bienes asegurados*

1.1 Los bienes asegurados bajo esta póliza son todos aquellos equipos o maquinaria de Contratistas, que sean de propiedad del ASEGURADO o de terceros bajo su responsabilidad y control y que estén específicamente descritos en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

1.2 También se incluyen las instalaciones y equipos auxiliares, ya sea que estén o no conectados al equipo o maquinaria.

1.3 Los bienes materia de este seguro se encuentran cubiertos :

- a. una vez que estén en condiciones para ser puestos en funcionamiento.
- b. cuando se encuentren en funcionamiento, trabajando u operando,
- c. mientras no se encuentren en funcionamiento.
- d. mientras se encuentren en proceso de limpieza, revisión o reacondicionamiento, incluyendo el curso de cualquier desmontaje y el subsiguiente re-montaje, si los hubiere.

2. *Bienes no Asegurables bajo esta Póliza*

Este seguro expresamente no cubre:

- 2.1 Vehículos automotores proyectados, destinados, autorizados o con licencia para su tránsito habitual por vías, carreteras o caminos públicos. Sin embargo, quedarán cubiertos por esta póliza cuando se utilicen exclusivamente en el lugar o sitio de las obras y/o fuera de vías públicas.
- 2.2 Aviones, aeronaves, embarcaciones y equipos flotantes, de cualquier tipo.
- 2.3 Herramientas, así como piezas y accesorios intercambiables o de reemplazo regular o sujetos a desgaste, tales como, pero no limitados a: brocas, taladros, barras de perforación, quebradoras, cuchillas o herramientas de cortar, sierras, moldes, matrices, dados, troqueles, punzones, herramientas de moler y triturar, filtros, tamices, coladores, fieltros, telas, material de empaquetaduras, correas de transmisión, tubos flexibles, juntas, alambres, cadenas y cables, cintas transportadoras, neumáticos y baterías.
- 2.4 No obstante, las pérdidas o daños causados a estas herramientas, piezas o accesorios como consecuencia directa de un accidente, cubierto por esta póliza, que cause daño a la materia asegurada en su conjunto, serán indemnizables, pero sólo en función de su vida útil restante.
- 2.5 Combustibles, aceites hidráulicos y de lubricación, elementos o medios refrigerantes, catalizadores y otros medios auxiliares de operación.
- 2.6 Maquinaria o equipos o materiales de construcción que se instalen en cualquier edificio para formar parte definitiva de él o sobre cualquier propiedad que haya llegado a formar parte de cualquier estructura.
- 2.7 Planos, impresiones de planos, diseños o especificaciones técnicas.
- 2.8 Bienes de propiedad de obreros y/o empleados del ASEGURADO.

3. **Coberturas**

Cobertura Principal - Daños Materiales

Este seguro cubre los daños materiales directos que sufran los bienes asegurados por eventos accidentales, súbitos e imprevistos, que hagan necesaria su reparación o reemplazo, y cuyo origen sea alguna de las siguientes causas externas:

1.1 Incendio, rayo o explosión.

1.2 Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcamiento, descarrilamiento, hundimiento de suelo o de cimentaciones, deslizamiento de tierra y caída de rocas.

1.3 Inundación, maremoto, ciclón, huracán, tempestad, vientos, terremoto, temblor, erupción volcánica u otra convulsión de la naturaleza.

1.4 Falta de cuidado, manejo defectuoso o negligencia del respectivo operador.

1.5 Robo, incluyendo los daños causados por la tentativa, perpetración o consumación de dicho delito.

1.6 Cualquier otro accidente imprevisto y repentino, que no se excluya más adelante.

4. **Cobertura Adicional – Responsabilidad Civil**

Esta póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual que se vea legalmente obligado a satisfacer el ASEGURADO, con motivo de indemnizaciones que provengan de lesiones o muertes causadas a terceras personas o daños materiales producidos a bienes o propiedades de terceros, que sean una consecuencia directa de un accidente ocurrido durante la operación, mantenimiento o traslado de la materia asegurada, hasta un monto máximo que no supere la suma asegurada que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para esta Cobertura.

2. Exclusiones.

Las exclusiones de la Póliza están descritas en los numerales 5, 6 y 7 de las Condiciones Generales del Seguro para Equipo de Contratistas y son de tres tipos:

2.1 Exclusiones específicas para la Cobertura Principal de Daños Materiales (numeral 5)

2.2 Exclusiones específicas para la Cobertura Adicional de Responsabilidad Civil (numeral 6)

2.3 Exclusiones aplicables tanto para la Cobertura Principal de Daños Materiales, como para la Cobertura Adicional de Responsabilidad Civil (numeral 7)

3. Derecho de arrepentimiento

Si el seguro es ofertado por comercializadores, el ASEGURADO tiene derecho de arrepentimiento para resolver la Solicitud-Certificado sin expresión de causa ni penalidad alguna.

El plazo para ejercer el derecho de arrepentimiento aplicable a seguros grupales que no sean condición para contratar operaciones crediticias no podrá ser inferior a quince (15) días contado desde que el asegurado recibe la Solicitud-Certificado correspondiente.

Para ejercer este derecho, el ASEGURADO cuenta con los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la celebración del contrato.

En caso el ASEGURADO ejerza su derecho de arrepentimiento luego de pagada la prima o por parte de la misma, la COMPAÑÍA procederá a la correspondiente devolución.

El artículo 23° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, establece este derecho.

4. Derecho de resolver el contrato sin expresión de causa.

Tanto CONTRATANTE y/o ASEGURADO como la COMPAÑÍA, según corresponda, pueden resolver el Contrato y/o la Solicitud-Certificado de manera unilateral y sin expresión de causa pudiendo utilizar los mismos mecanismos de forma, lugar y medios empleados para su celebración, con no menos treinta (30) días calendario de anticipación.

El artículo 8° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, establece este derecho.

5. Derecho de los usuarios de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por la COMPAÑÍA, durante la vigencia del contrato.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO tiene derecho a ser informado sobre las modificaciones a las condiciones contractuales que proponga la COMPAÑÍA, durante la vigencia del contrato.

La COMPAÑÍA está obligada a comunicar por escrito al CONTRATANTE sobre la modificación que quisiera realizar, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión dentro de los (30) días calendarios siguientes contados desde que recibió la comunicación.

El CONTRATANTE podrá aceptar o no la modificación propuesta. Si está de acuerdo con la modificación deberá informarlo a la COMPAÑÍA dentro del plazo antes señalado por escrito. La COMPAÑÍA deberá emitir un endoso a la Póliza dejando constancia de la modificación efectuada.

La COMPAÑÍA proporcionará la documentación suficiente al CONTRATANTE para que él ponga en conocimiento de los ASEGURADOS las modificaciones que se hayan incorporado en el contrato.

En el caso que el CONTRATANTE no esté de acuerdo con la modificación propuesta por la COMPAÑÍA, el contrato se mantiene vigente en los términos originales, hasta su vencimiento, luego de lo cual no procederá la renovación automática del contrato.

El artículo 21° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, establece este derecho.

6. Referencia al procedimiento para la solicitud de cobertura del seguro.

Recomendamos revisar los procedimientos y obligaciones en caso de siniestro, los cuales están señalados en el numeral 10.2 del artículo 10° de las Condiciones Generales de Contratación, así como en los numerales 10 a 15 de las Condiciones Generales del Seguro para Equipo de Contratistas.

El resumen de las principales obligaciones es el siguiente:

- 6.1** Con la debida diligencia y disposición, hacer y consentir en hacer, así como permitir que se hagan y se adopten, todas las medidas que sean necesarias y razonablemente practicables para minimizar la gravedad e intensidad de las posibles consecuencias del Siniestro, impedir su progreso, así como para salvar y conservar los bienes que conforman la Materia Asegurada.
- 6.2** Cooperar con la COMPAÑÍA para la investigación de las causas reales del Siniestro.
- 6.3** Dar aviso de inmediato a la Autoridad competente y a la COMPAÑÍA, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del acaecimiento de cualquier Siniestro.
- 6.4** Contribuir al salvamento del bien o bienes asegurados afectados y a la recuperación de las pérdidas ocasionadas por el Siniestro.
- 6.5** Informar y/o remitir a la COMPAÑÍA, dentro del día hábil siguiente de haber tomado conocimiento de la existencia de, y/o de haber recibido, cualquier aviso o comunicación, notificación o cualquier otro documento relacionado al Siniestro, así como las contestaciones a los mismos. A menos que exista autorización por escrito de la COMPAÑÍA, en ningún caso dichas contestaciones podrán suponer allanamientos, reconocimientos, transacciones o cualquier otra medida que perjudique o limite los intereses del ASEGURADO y/o de la COMPAÑÍA.
- 6.6** Conservar los bienes dañados en las condiciones en que quedó al momento de ocurrir el daño; por tanto, no realizar cambios en las partes dañadas.
- 6.7** No remover, ni ordenar o permitir la remoción de los escombros dejados por el Siniestro.
- 6.8** Presentar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de ocurrido el Siniestro, una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre la misma Materia Asegurada.
- 6.9** Presentar la reclamación formal dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del Siniestro, o en cualquier otro plazo que la COMPAÑÍA le hubiere concedido por escrito. Dicha reclamación formal deberá constar de:
 - 6.9.1** Una relación detallada y desagregada, con la descripción y valorización de cada bien objeto del reclamo,
 - 6.9.2** así como de todos los documentos que sustenten tanto la preexistencia como valor de cada bien objeto del reclamo.
- 6.10** Entregar todos los detalles, planos, proyectos, libros, registros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos, presupuestos, y, en general, cualquier tipo de documento o informe que la COMPAÑÍA le solicite.